

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 7 DE DICIEMBRE DE 1976

NÚM. 280

No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplares sueltos: 5 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 2730/1976, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla lo dispuesto en materia de precios en el Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, sobre medidas económicas.

El artículo primero del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, de ocho de octubre, sobre medidas económicas, establece que el Gobierno, antes del treinta de noviembre, fijará una lista de productos básicos que serán objeto de control y tomará las medidas necesarias para que la media ponderada de sus precios se mantenga hasta el treinta de junio de mil novecientos setenta y siete por debajo del índice del coste de la vida.

La relación de productos básicos que el Gobierno cree su deber establecer por un período limitado de tiempo, persigue la finalidad de poder actuar sobre un conjunto de productos, de amplio consumo por los hogares españoles de rentas más bajas.

A este efecto, se encomienda al Instituto Nacional de Estadística la preparación de unos informes periódicos sobre la evolución de los precios de estos productos, al objeto de que el gobierno pueda seguir en todo momento la evolución de la coyuntura y proceder en consecuencia.

Por otra parte, en el párrafo segundo del mismo artículo, el Gobierno anunciaba su propósito de revisar la relación de bienes y servicios sujetos al régimen de precios autorizados. Esta revisión implica consecuentemente la modificación de la relación de productos sujetos al régimen de vigilancia especial.

Por otra parte, la experiencia aconseja la revisión a fondo de las relaciones de "precios autorizados" y "de vigilancia especial", al objeto de adecuarlas a las actuales circunstancias, teniendo en cuenta el doble objetivo fundamental de reducir la inflación y no incidir negativamente en la reactivación económica. Ello explica la exclusión del régimen de "precios autorizados" de determinados sectores industriales cuya decidida aportación al proceso de reactivación resulta indispensable. Se mantiene, sin embargo, reforzado, el régimen de vigilancia especial que por sus características de flexibilidad y posibilidad de adecuación a situaciones concretas, resulta aconsejable para el tratamiento de los precios de numerosos productos y servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—La lista de productos básicos a que se refiere el artículo primero-uno del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis es la que figura como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Con referencia al próximo mes de diciembre y sucesivos, hasta junio de mil novecientos setenta y siete, inclusive, el Instituto Nacional de Estadística informará al Gobierno del resultado de la variación mensual de la media ponderada de los precios de los productos especificados en el anexo I.

Para la elaboración de dicha media ponderada se utilizarán las ponderaciones y los precios medios nacionales que los productos citados tengan en el Índice General del Coste de la Vida.

Artículo tercero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero, párrafo segundo, del Real Decreto-ley dieciocho/mil novecientos setenta y seis, se modifican las relaciones de bienes y servicios sujetos al régimen de precios autorizados, y de vigilancia especial, que quedan tal como se recogen en los anexos II y III, respectivamente.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las modificaciones a que se refiere el artículo tercero entrarán en vigor a partir de uno de enero de mil novecientos setenta y siete, pudiendo, sin embargo, hacerlo antes por resolución del Ministerio competente.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
 ALFONSO OSORIO GARCIA

ANEXO I

Lista de productos básicos

1. Patatas.
2. Pescados congelados: pescadilla grande.
3. Pescados frescos: sardinas, boquerones o anchoas, jurel o chicharro.
4. Carnes: carne de añejo de 2.ª, carne de vaca congelada, carne de cerdo fresco de 2.ª, pollos.
5. Huevos.
6. Leche fresca, pasteurizada y esterilizada.
7. Pan en formatos autorizados.
8. Pastas: fideos y macarrones.
9. Grasas: aceites de oliva y soja.
10. Arroz corriente.

11. Azúcar.
12. Conservas de tomate natural.
13. Jamón cocido y mortadela.
14. Vino común.
15. Confecciones: camisas de caballero, pantalón teja-
no, jersey y chaqueta.
16. Calzado corriente.
17. Alquiler vivienda.
18. Gas ciudad y butano de uso doméstico.
19. Energía eléctrica uso doméstico.
20. Detergentes para lavado de ropa.
21. Transporte urbano colectivo.
22. Teléfono: tarifas de abono al servicio por particu-
lares.
23. Libros de texto.

ANEXO II

Bienes y servicios sujetos al régimen de precios autorizados

Producto o servicio	Nivel de autorización
A) Alimentos básicos	
1. Carnes de regulación	P. V. P.
2. Leche pasteurizada	P. V. P.
3. Dietéticos sustitutivos de la lac- tancia materna	P. V. P.
4. Azúcar	P. V. P.
5. Aceite de soja y girasol	P. V. P.
6. Pan de formatos autorizados	P. V. P.
7. Harina panificable	En producción.
B) Combustibles y lubricantes	
1. Gasolina	P. V. P.
2. Gas-oil	P. V. P.
3. Fuel-oil	P. V. P.
4. Aceites minerales (aceites lubri- cantes, aceites de proceso y acei- tes base para fabricación)	P. V. P.
5. Naftas	En producción.
6. Queroseno	P. V. P.
7. Asfaltos	P. V. P.
8. Hulla coquizable y la destinada a centrales térmicas y a la in- dustria del gas	En producción.
9. Lignito para centrales térmicas.	En producción.
10. Antracita	En producción.
C) Materias básicas	
1. Piritas de hierro	En producción.
2. Potasa (cloruro potásico)	En producción.
3. Acido sulfúrico	En producción.
4. Acido fosfórico, excepto el áci- do puro o purificado	En producción.
5. Amoniaco	En producción.
6. Fertilizantes, incluidos los fosfa- tos mono y diamónicos	En producción y margen comer- cial.
7. Cloro	En producción.
8. Sosa cáustica	En producción.
9. Carbonato y bicarbonato de sosa.	En producción.
10. Benceno, tolueno y xileno	En producción.
11. Etileno	En producción.
12. Propileno	En producción.
13. Butadieno	En producción.
14. Cloruro de vinilo y su polímero.	En producción.
15. Estireno y poliestireno	En producción.
16. Detergentes	En producción.
17. Pastas celulósicas de madera ...	En producción.
18. Cemento (tipo de cemento básico P. 350)	En producción, a granel, en polvo.

Producto o servicio	Nivel de autorización
19. Productos siderúrgicos (sistema CECA)	En producción y margen comer- cial.
20. Tabaco manufacturado	P. V. P.
21. Fibras sintéticas y sus materias primas	En producción.
D) Transportes y comunicaciones	
1. Transporte por ferrocarril (RENFE)	Tarifas, pasajeros y mercancías.
2. Transporte por ferrocarril (vía estrecha)	Tarifas, pasajeros y mercancías.
3. Transporte de pasajeros por ca- rretera	Tarifas, pasajeros y mercancías.
4. Transporte aéreo nacional	Tarifas, pasajeros y mercancías.
5. Autobuses y trolebuses urbanos.	Tarifas.
6. Metro	Tarifas.
7. Taxis y gran turismo	Tarifas.
8. Transporte marítimo	Fletes y tarifas.
E) Energía, agua y servicios	
1. Correos y Telégrafos	Tarifas.
2. Teléfonos	Tarifas.
3. Gas	Tarifas.
4. Electricidad	Tarifas.
5. Seguros obligatorios	Tarifas.
F) Otros bienes y servicios	
1. Libros de texto	P. V. P.
2. Productos farmacéuticos	P. V. P.
3. Enseñanza subvencionada	Tarifas.

ANEXO III

Bienes y servicios sujetos al régimen de vigilancia especial

1. Bacalao.
2. Pescados congelados.
 - Merluza.
 - Merlucilla.
 - Pescadilla.
3. Jamón cocido.
4. Mortadela.
5. Queso fundido.
6. Leche condensada.
7. Leche esterilizada.
8. Mantequilla.
9. Galletas tipo María.
10. Margarina.
11. Pastas alimenticias.
12. Arroz.
13. Sardinias en aceite.
14. Atún y bonito en aceite o al natural.
15. Conservas de tomate al natural.
16. Vino común embotellado.
17. Aguas de mesa.
18. Cervezas corrientes.
19. Productos dietéticos de la alimentación infantil,
excepto los sustitutivos de la lactancia materna.
20. Cafés solubles y extractos solubles sucedáneos de
café.
21. Harina de pescados.
22. Pulpas de remolacha.
23. Piensos compuestos.
24. Productos fitosanitarios.

- 25. Productos zoosanitarios.
- 26. Colorantes, pigmentos, agentes de blanqueo óptico y auxiliares respectivos.
- 27. Tripolifosfato sódico.
- 28. Acido nítrico.
- 29. Bióxido de titanio.
- 30. Oxido de etileno y polietileno.
- 31. Oxido de propileno y prolipropileno.
- 32. Polibutadieno y cauchos sintéticos.
- 33. Toluendiisocianato, polioles y espumas de poliuretano.
- 34. Glicol propilénico y resinas poliéster.
- 35. Tableros aglomerados y de fibras de madera.
- 36. Hilos continuos de fibras artificiales y sintéticas.
- 37. Texturados de fibras sintéticas.
- 38. Hilados de algodón y sus mezclas.
- 39. Hilados de lana y sus mezclas.
- 40. Hilados de seda, rayón, fibras sintéticas y sus mezclas.
- 41. Hilados de fibras reprocesadas o de recuperación.
- 42. Tejidos de algodón.
- 43. Tejidos de lana:
 - de fibras artificiales
 - de fibras sintéticas.
- 44. Géneros de punto:
 - de prendas exteriores
 - de prendas interiores.
- 45. Géneros de punto: calcetería y medias.
- 46. Tejidos de punto.
- 47. Curtidos.
- 48. Calzados.
- 49. Papel prensa.
- 50. Papel para cartón ondulado.

- 51. Papel KRAFT.
- 52. Cartón de todo tipo, cartoncillo, cartón ondulado y cajas de cartón ondulado.
- 53. Botellas de vidrio.
- 54. Aluminio
- 55. Plomo.
- 56. Cobre.
- 57. Cinc.
- 58. Estaño.
- 59. Envases metálicos.
- 60. Perfumería.
- 61. Motocompresores.
- 62. Electrodomésticos.
- 63. Aparatos de radio y televisión.
- 64. Tubos catódicos para TV.
- 65. Otros cementos (excepto el P.350).
- 66. Ladrillos.
- 67. Vidrio plano y cerámica sanitaria.
- 68. Cámaras y cubiertas.
- 69. Vehículos industriales y sus motores.
- 70. Tractores, motocultores, motomáquinas derivadas, otras de accionamiento y tracción y sus motores.
- 71. Cosechadoras y demás maquinaria agrícola.
- 72. Tarifas de aparcamiento y garaje.
- 73. Plato del día.
- 74. Cines (precios de las localidades).
- 75. Clínicas, sanatorios y hospitales.
- 76. Caldos y sopas preparadas.
- 77. Hoteles, salvo los de lujo.
- 78. Restaurantes, bares y cafeterías (servicio a la carta).
- 79. Enseñanza no subvencionada.
- 80. Agua.

Publicado en el «Boletín Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», núm. 288, del día 1 de diciembre de 1976. 5814

Excma. Diputación Provincial de León
Organo de Gestión de los Servicios Hospitalarios
CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Excma. Diputación Provincial de León, convoca Concurso para la provisión de una plaza de Jefe Clínico para el Servicio de CIRUGIA ORTOPEDICA Y TRAUMATOLOGIA en régimen de contratación al amparo del art. 7.º del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los licenciados o doctores en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología y hayan cumplido el servicio militar.

Segunda.—En igualdad de condiciones se considerará como mérito preferente el haber prestado servicios sin nota desfavorable en anteriores destinos similares a los de la función a proveer, de modo especial en los establecimientos adscritos a los Servicios Hospitalarios y Benéfico-Sanitarios de la Diputación Provincial de León.

Tercera.—Los concursantes deberán poseer, como mínimo, experiencia hospitalaria de tres años en el desempeño de dicha especialidad.

Cuarta.—La contratación se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones:

a) *Objeto del contrato.*—El desempeño, en toda su extensión, de la plaza de Jefe Clínico del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología de los Servicios Hospitalarios con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de los mismos y a las Instrucciones Permanentes del Servicio.

b) *Duración del contrato.*—Será de cinco años prorrogables mediante acuerdo expreso, tal como establece el apartado 7.º del art. 98 del Reglamento. A todos los efectos, el primer año será considerado como de prueba. La permanencia en el desempeño de la plaza, salvo el cese por otras causas, dependerá de la subsistencia de los Servicios Hospitalarios como Organo Especial de Gestión y de la competencia de la Excma. Diputación Provincial para la organización, sostenimiento y administración de los mismos.

c) *Dedicación.*—El contratado desempeñará su actividad profesional con dedicación plena y exclusiva siendo incompatible con cualquier otra actividad ajena al centro de trabajo del Hospital.

d) *Horario.*—La jornada de trabajo será la establecida legalmente sin perjuicio de aquellas otras atenciones requeridas por el propio servicio dentro de su función en el ámbito hospitalario.

e) *Remuneración.*—La plaza estará dotada con la cantidad anual de TRESCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL pesetas, la cual comprende el sueldo y dos pagas extraordinarias y a la que se sumarán aquellas otras que le correspondan en concepto de honorarios médicos generales del Servicio, según normas que rigen al respecto dentro del Hospital General.

Quinta.—Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al señor Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios de la Excma. Diputación Provincial, debidamente reintegradas con póliza del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial, o en el Hospital General "Princesa Sofía", dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación de la convocatoria en extracto en el *Boletín Oficial del Estado*. También podrán presentarse las instancias en la forma establecida y autorizada por el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud harán constar que reúnen las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Observar buena conducta.
- c) Haber cumplido el Servicio Militar o estar definitivamente exento de él en la fecha de la convocatoria.
- d) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ya por expediente gubernativo o sentencia judicial.
- e) No hallarse afectado por ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para ser contratante con la Diputación Provincial o sus Servicios.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite o imposibilite para el ejercicio de la función.

Acompañando a la instancia y en pliego cerrado incluirán la documentación siguiente:

- Curriculum vitae, que el concursante redactará expresando con el mayor detalle aquellas particularidades que estime más relevantes para una valoración conjunta y objetiva de su historial científico y profesional. En consecuencia detallará las circunstancias relativas a su formación general y específica, mencionando trabajos desarrollados en centros sanitarios, personas con quienes haya colaborado, etc.
 - Copia o fotocopia del título de licenciado en Medicina y Cirugía y certificación de estudios en que conste el período académico y calificaciones obtenidas.
 - Copia o fotocopia del título de especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología.
 - Publicaciones, trabajos científicos de los que enviará un ejemplar o fotocopia.
 - Toda aquella documentación que a juicio del concursante y de acuerdo con el baremo establecido para este concurso, pueda constituir mérito puntuable para el tribunal calificador, en el momento de valorar los méritos.
- Sexta.*—El tribunal o comité calificador estará integrado por las siguientes representaciones:
- El Presidente del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios o miembro del mismo en quien delegue.
 - El Jefe Provincial de Sanidad o quien le sustituya en sus funciones.
 - Dos miembros del Consejo de Administración de los Servicios Hospitalarios.
 - Un representante de la Facultad de Medicina de la especialidad de la plaza a proveer o suplente del mismo.
 - El Director Médico de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Jefe del Servicio de la es-

pecialidad más afín a la que se califica.

- El Gerente de los Servicios Hospitalarios o en su sustitución el Administrador General del Hospital.
- El Jefe del Servicio de la Especialidad de Cirugía Ortopédica y Traumatología.
- Un médico especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología designado por el Colegio de Médicos o el también designado para sustituirle.
- El Secretario General de la Excelentísima Diputación Provincial o el funcionario en quien delegue, actuará como Secretario del Tribunal.

El Tribunal o Comité de selección de aspirantes actuará y resolverá con total eficacia, concurriendo, al menos seis de sus miembros, además del Secretario.

El Tribunal o Comité de selección podrá celebrar entrevista personal con aquellos concursantes que estime conveniente, a fin de aclarar particularidades que afecten a su solicitud, curriculum vitae, documentación aportada, etc.

La propuesta del Comité de selección se formulará por mayoría de votos, será razonada y, en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Dicha propuesta del Comité de selección acompañada de las solicitudes y documentaciones aportadas en las mismas, así como del resultado de las entrevistas que se hubieren celebrado, se elevarán al Consejo de Administración, quien procederá de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.º del art. 98 del Reglamento.

Igualmente el Tribunal o Comité de selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos y decisiones necesarias para el buen funcionamiento y orden del concurso de selección en todo lo no previsto en estas Bases.

Séptima.—El aspirante que resultare propuesto por el Comité o Tribunal de selección habrá de presentar, antes de la formalización del contrato de servicios y toma de posesión de la plaza, que será ésta en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo del Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial por el que se efectúe el nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la primera parte de la Base 5.ª de esta convocatoria, con la advertencia de que, de no efectuarlo dentro del plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas no podrá posesionarse de la plaza, quedando anuladas todas las actuaciones con él.

En el supuesto de que el nombra-

do no presentare la documentación exigida dentro del plazo señalado o no tomare posesión de la plaza, el Consejo de Administración puede requerir al siguiente por orden de puntuación para que presente la justificación de reunir los requisitos y condiciones de capacidad requeridos con el fin de proceder a su nombramiento con sujeción a las normas establecidas.

Octava.—El solo hecho de presentar la instancia solicitando participar en este concurso, constituye consentimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen la consideración de la Ley Reguladora de esta convocatoria.

Novena.—Para la selección de aspirantes a la plaza de Jefe Clínico del Servicio de Cirugía Ortopédica y Traumatología se aplicará el siguiente Baremo de méritos.

	Puntos
— Por cada matrícula de honor en Licenciatura	0,10
— Sobresaliente en Licenciatura.	0,50
— Premio extraordinario en Licenciatura	1,00
— Doctorado en Medicina y Cirugía	1,50
— Catedrático de Facultad de Medicina, en la Especialidad.	6,00
— Profesor Agregado de la Especialidad que se trata, por oposición	4,00
— Profesor Adjunto de la Especialidad que se trata por oposición	2,00
— Por publicaciones y trabajos presentados a concursos o congresos de la Especialidad a valorar por el Tribunal, de 0,10 a 0,50 y hasta un máximo de	2,00
— Por asistencia a cursos y congresos, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de	1,00
— Por ejercicio de la Especialidad 0,25 por año, hasta un máximo de	2,00
— Por ejercicio de la Especialidad en un centro hospitalario valorando la formación en la especialidad, forma de adjudicación de plazas, categoría de puestos desempeñados y tiempo transcurrido hasta	3,00
— La práctica hospitalaria a dedicación exclusiva aumenta la puntuación anterior según el tiempo transcurrido, hasta un máximo de	2,00
— Por desempeño de plaza en los Servicios Hospitalarios de la Excm. Diputación Provincial de León, a valorar por el Tribunal hasta un máximo de	2,00
— Diplomado en Sanidad	0,50
— Por otros Diplomas y méritos a aportar, máximo	2,00

León, 2 de diciembre de 1976.—El Presidente del Consejo, Benito García.

Excma. Diputación Provincial de León Administración del "Boletín Oficial"

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al "Boletín Oficial" de la provincia, la obligación que tienen de abonar sus suscripciones POR ADELANTADO, debiendo remitir el importe de lo correspondiente al año 1977, entre las fechas del 1.º de enero al 10 de febrero de 1977.

Al mismo tiempo se hace constar que todo suscriptor que acepte los CINCO (5) primeros números del mes de enero de 1977, da a entender que desea seguir siendo suscriptor, pues de no ser así, deberá darse de BAJA por carta dirigida a esta Administración.

El importe de las suscripciones es el siguiente:

Trimestre	275 Ptas.
Semestre	495 "
Año	935 "

León, 12 de noviembre de 1976.—
El Interventor, Pedro Alonso Martínez.
5411

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

Zona de Cistierna

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Ayuntamiento de Valdelugueros

Don Vicente Alonso García, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Cistierna (León).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de León la subasta de bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 21 de octubre de 1976, seguido por esta Recaudación de mi cargo, como propiedad del deudor a la Hacienda Pública don Gervasio Suárez Fernández, de Valdelugueros, cuyo importe de los débitos es de 5.840 pesetas.

Procedase a la celebración de la subasta el día 15 de febrero de 1977, a las once horas, en el local del Juzgado de Paz de Valdelugueros, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

Notifíquese esta Providencia al deudor (y en su caso a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor).

La preinserta providencia es recurrible ante el Sr. Tesorero de Hacienda, en el plazo de 8 días hábiles, a

partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si se interpusiere recurso o reclamación no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigné el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudor: D. Gervasio Suárez Fernández, del municipio de Valdelugueros, como propietario, derivado de la certificación catastral unida al expediente.

Importe de los débitos a la Hacienda Pública: 5.840 pesetas.

Bienes objeto de la subasta:

1.1.—Rústica. Prado secano de primera, a Cotos, en el municipio de Valdelugueros, de 43,62 áreas. Linda: Norte, Vicenta Díez García; Este, Eduvigés Fdez. Fernández; Sur, Miguel Fernández Fdez., y Oeste, María Fernández Fernández. Es la parcela 75 del polígono 1 del Catastro. Base imponible: 1.745. Capitalización: 34.900 pesetas. Tipo de primera licitación: 23.267. Tipo de segunda licitación: 17.450 pesetas.

1.2.—Rústica. Prado regadío de segunda a Llamas, en municipio de Valdelugueros, de 16,93 áreas. Linda: Norte, Agustina Fdez. Orejas; Este, río Curueño; Sur, Carmen Cañón González, y Oeste, Práxedes Fdez. González. Es la parcela 158 del polígono 1 del Catastro. Base imponible: 525. Capitalización: 10.500 pesetas. Tipo de primera licitación 7.000 pesetas. Tipo de segunda licitación: 5.250 pesetas.

1.3.—Rústica. Prado regadío de segunda, a Sartenes, en municipio de Valdelugueros, de 14,39 áreas. Linda: Norte, hros. Clotardo Suárez Suárez; Este, río Curueño; Sur, Esclaona Expósito, y Oeste, Gervasio Suárez Fernández. Es la parcela 165 del polígono 1 del Catastro. Base imponible: 8.920. Capitalización: 8.920 pesetas. Tipo de primera licitación: 5.947 pesetas. Tipo de segunda licitación: 4.460 pesetas.

Las fincas descritas no están gravadas por otras cargas que las derivadas de este expediente.

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origi-

nase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación de Cistierna, hasta la celebración de la subasta, o bien que no existiendo títulos de propiedad de los inmuebles, los adjudicatarios podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación al Estado de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 de artículo 144 del R. G. de Recaudación.

Advertencias:

1.º—Que por tratarse de expediente referido a deudor declarado en rebeldía, en caso de incobro total o parcial por insolvencia, el procedimiento de apremio ultimado se reanudará cuando el deudor o responsables hayan mejorado de fortuna, dentro del plazo de prescripción del crédito respectivo.—Regla 54-2 de la Instrucción.

2.º—Que los acreedores hipotecarios o pignoratícios forásteros o desconocidos, si los hubiere, se tienen por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.—Número 2. Apartado g). Regla 80 de la Instrucción.

3.º—Que por tratarse de expediente referido a deudor con domicilio desconocido, la notificación de la subasta se entiende efectuada, a todos los efectos legales, por medio del presente anuncio de subasta. Número 8 del artículo 136 del R. G. de Recaudación.

Cistierna, 10 de noviembre de 1976.
El Recaudador, Vicente Alonso García.
V.º B.º: el Jefe del Servicio, A. Villán.

5451

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE SADA

Relación de los inscritos de esta Matricula Naval que han nacido en la provincia de León, y que formarán parte del alistamiento para el servicio de la Armada, que se verificará en esta Ayudantía Militar de Marina el próximo 1977 y que corresponden al Reemplazo de 1978, levantada en virtud de lo dispuesto en el artículo 64

del Reglamento para aplicación de la Ley General del Servicio Militar.

1.—José Manuel Hortas Formoso, hijo de José Manuel y de Jesusa, nacido el 06 03-58 en Castropodame.

Sada, 30 de noviembre de 1976.—El Ayudante Militar de Marina, Eduardo Hernández Feal. 5776

REFERENDUM NACIONAL

Locales en que se instalarán los Colegios Electorales en los Municipios que se indican, según comunicación de las respectivas Juntas Municipales del Censo Electoral.

SEXTA RELACION

Algadefe

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de Niños.

Boca de Huérgano

Sección única: Planta baja de las Escuelas de Boca de Huérgano.

Boñar

Distrito primero.—Sección primera: Boñar.—Colegio Libre Adoptado, en el local de Secretaría, situado en la planta baja del mismo. Comprende las localidades de Boñar y La Vega.

Distrito primero.—Sección segunda: Boñar.—Colegio Libre Adoptado, en el Aula 8.º.—B, situada en el piso primero del mismo. Comprende las localidades de Las Bodas, Voznuevo, Adrados, Cerecedo, Barrio de las Ollas, Remellán, Oville, Valdecastillo, Poblado del Pantano, Valdehuesa, Rucayo y Orones.

Distrito segundo.—Sección única: Grandoso, local de la antigua Escuela. Comprende las localidades de Veneros, Grandoso, Vozmediado, Felechás, Colle y Llama de Colle.

Brazuelo

Distrito único.—Sección única: Local de la Hermandad de Labradores de Brazuelo.

Campo de Villavidel

Sección única: Casa de Concejo del pueblo de Campo de Villavidel.

Candín

Distrito único.—Sección única: Escuela Unidad Mixta de Candín.

Carrocera

Sección única: Casa Escuela Mixta de Oteros de las Dueñas y Casa Ayuntamiento de Carrocera.

Castropodame

Distrito primero.—Sección única: Escuela Mixta de Castropodame.

Distrito segundo.—Sección única: Agrupación Escolar Mixta de Matachana.

Castrocontrigo

Distrito primero.—Sección primera: Castrocontrigo.—Escuela de Párvulos.

Distrito primero.—Sección segunda: Torneros - Morla. Escuela de Niñas de Torneros.

Distrito segundo.—Sección primera: Nogarejas. Escuela de Párvulos.

Distrito segundo.—Sección segunda: Pinilla - Pobladura. Escuela de Niñas de Pinilla.

Fabero

Sección primera.—Mesa A): Grupo Escolar de Fabero, c/. Sierra Pambley, n.º 6 (séptima A).

Sección primera.—Mesa B): Grupo Escolar de Fabero, c/. Sierra Pambley, n.º 6 (séptimo B).

Sección segunda.—Mesa A): Cuartel viejo, c/. Queipo de Llano, 22 (derecha).

Sección segunda.—Mesa B): Cuartel viejo, c/. Queipo de Llano, 22 (izquierda).

Sección tercera.—Mesa única: Lillo del Bierzo, Escuelas nuevas (Niños n.º 1), en c/. La Campera. Votan Lillo del Bierzo, Bárcena de la Abadía y San Pedro Paradela.

Gordoncillo

Distrito único.—Sección única: Local de la Escuela de Niñas, sita en la planta baja del Ayuntamiento.

Pobladura de Pelayo García

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional situada en la Plaza del Campo Escolar de Pobladura de Pelayo García.

Posada de Valdeón

Distrito único.—Sección única: Escuela de Niñas de Posada.

Riello

Sección primera: Local Escuela de Riello.

Sección segunda: Local Escuela de Robledo.

Sección tercera: Local Escuela de Vegarizna.

Roperuelos del Páramo

Sección única: Escuela de Niños de Roperuelos del Páramo.

Saelices del Río

Sección única: Hermandad de Labradores y Ganaderos.

San Cristóbal de la Polantera

Distrito único.—Sección primera: La antigua Escuela de Párvulos de San Cristóbal.

Distrito único.—Sección segunda: Escuela Mixta de San Román el Antiguo.

Sancedo

Distrito único.—Sección única: Escuela Nacional de Niñas de Sancedo, sita en la calle Real, núm. 7.

San Emiliano

Sección única: Casa Escuela de San Emiliano.

San Justo de la Vega

Distrito primero.—Sección primera: Mesa A.—Local bajo de Casa Consistorial.—San Justo.

Distrito primero.—Sección primera: Mesa B.—Local bajo de Casa Consistorial.—San Justo.

Distrito primero.—Sección segunda: Casa Concejo, planta baja, Nistal (para Nistal y Celada).

Distrito segundo.—Sección única: Escuela Nueva. San Román de la Vega.

Toreno

Distrito primero.—Sección primera: Agrupación "Valladares Rodríguez" de Toreno.

Distrito primero.—Sección segunda: Idem Escolar "Valladares Rodríguez" de Toreno.

Distrito segundo.—Sección primera: Agrupación Escolar Plaza Mayor de Toreno.

Distrito segundo.—Sección segunda: Agrupación Escolar de Matarrosa del Sil.

Turcia

Distrito único.—Sección primera: Casa Concejal de Turcia.

Distrito único.—Sección segunda: Escuela de Niños de Armellada.

Urdiales del Páramo

Distrito único.—Sección única: Urdiales del Páramo, para esta localidad y la de Villarrín del Páramo en los locales bajos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento.

Distrito único.—Sección única: Mansilla del Páramo, para esta localidad solamente, en el Salón del Tele-Club.

Valdepiélagos

Distrito único.—Sección única: Local de la planta baja de la Casa Consistorial en Valdepiélagos.

Valdesamario

Sección única: Local Escuela de "El Castro".

La Vega de Almanza

Sección única: Escuela Nacional de La Vega de Almanza.

Villablino

Distrito primero.—Sección primera: Grupo Escolar Norte, de Villablino.

Distrito primero.—Sección segunda: Grupo Escolar Norte, de Villablino.

Distrito primero.—Sección tercera: Escuela de Párvulos, Zona de San Miguel.

Distrito primero.—Sección cuarta: Escuela Mixta de Rabanal de Abajo.

Distrito primero.—Sección quinta: Escuela n.º 1, Grupo Escolar de Villager.

Distrito segundo.—Sección primera: Escuela núm. 1 Grupo Escolar "Manuel Barrio" de Villaseca.

Distrito segundo.—Sección segunda: Escuela núm. 2 id. id.

Distrito segundo.—Sección tercera: Escuela de Niños de Rioscuro.

Distrito tercero.—Sección primera: Grupo Escolar de Las Trapiechas, de Caboalles de Abajo.

Distrito tercero.—Sección segunda: Idem idem.

Distrito tercero.—Sección tercera: Escuela núm. 1 de Niños, del Grupo Escolar de Caboalles de Arriba.

Villamejil

Sección primera: En la Escuela de Niñas del pueblo de Villamejil.

Sección segunda: En la Escuela de Niños n.º 1 del pueblo de Sueros de Cepeda.

quince días, al objeto de ser examinados y oír reclamaciones.

El Burgo Ranero a 29 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 5726

Ayuntamiento de La Pola de Gordón

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del día catorce de junio del año en curso un Estudio de Detalle, y debiendo ser sometido a información pública, por el presente queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, para ser examinado, a los efectos del artículo 41 de la vigente Ley del Suelo.

La Pola de Gordón a 29 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 5725

Ayuntamiento de Rioseco de Tapia

Aprobado por la Corporación el proyecto técnico de alumbrado público con lámparas de vapor de mercurio, color corregido, para la localidad de Espinosa de la Ribera, redactado por el Perito Industrial don A. Manuel Madarro Palacios, se halla de manifiesto al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 30 de noviembre de 1976.—El Alcalde, Ceferino González. 5778

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

EXPEDIENTES DE CREDITO

Boñat, Expediente de habilitación de créditos núm. 1 del presupuesto municipal ordinario de 1976.—15 días. 5779

Sabero, Expediente n.º 1 sobre modificación de créditos en el presupuesto ordinario de gastos en vigor, para atender al pago de obligaciones inaplazables y con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días. 5780

Gusendos de los Oteros, Expediente de suplemento y habilitación de créditos núm. 2/76 al presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual. 15 días. 5781

Rioseco de Tapia, Expediente número 2/76 de modificaciones de créditos

por medio de transferencia de unas partidas a otras del estado de gastos del presupuesto ordinario en vigor. 15 días. 5778

Galleguillos de Campos, Expediente de modificación de créditos 1/1976, dentro del presupuesto ordinario.—15 días hábiles. 5798

Cacabelos, Expediente de modificación de créditos núm. 2 del presupuesto ordinario vigente.—15 días. 5799

Borrenes, Expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto ordinario vigente.—15 días. 5800

Laguna de Negrillos, Expediente de habilitación de crédito núm. 2 con cargo al superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 5804

PADRONES

Galleguillos de Campos, Padrones de velocipedos, canalones, rodaje, tránsito de animales, perros y aguas residuales, correspondientes al presente ejercicio de 1976.—15 días hábiles. 5798

Administración de Justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 155/76, seguido ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Vistos por el Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de juicio verbal civil número 155/76 seguidos ante este Juzgado a instancia de don Eduardo Domínguez Borrajo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Severino Sabugo Fernández, contra don Luis Álvarez Faramiñas, mayor de edad, vecino que fue de El Ferrol del Caudillo y en la actualidad en ignorado paradero, declarado en rebeldía, en reclamación de 9.900 pesetas, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco González Martínez, en representación del actor don Eduardo Domínguez Borrajo, debo condenar y condeno al demandado D. Luis Álvarez Faramiñas a que satisfaga al actor la cantidad de nueve mil novecientas pesetas a que se contrae la demanda, más el interés legal de esta suma desde la interposición judicial hasta su completo pago, y todo ello con expresa imposición de costas al demandado.—Así por está mi sentencia, juzgando en primera instancia,

Administración Municipal

Ayuntamiento de Acevedo

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales por los conceptos de perros, bicicletas, carros, leñas, tránsito de animales, techados con paja, desagües de canalones y otros y muros y cercados, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a fin de que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones que contra el mismo procedan.

Acevedo, 26 de noviembre de 1976. El Alcalde (ilegible). 5721

Ayuntamiento de Gordaliza del Pino

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios y tasas para el actual ejercicio de 1976, sobre bajada de aguas y desagües que viertan a la vía pública, tenencia de perros y de aprovechamientos patrimoniales, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo reglamentario, al objeto de oír reclamaciones.

Gordaliza del Pino a 27 de noviembre de 1976.—El Alcalde (ilegible). 5728

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Aprobados por las respectivas Juntas Vecinales de El Burgo Ranero, Las Grañeras y Villamuño, el presupuesto ordinario y padrón de vecinos sujetos al pago de los aprovechamientos patrimoniales para el actual ejercicio de 1976, se hallan de manifiesto al público en el domicilio del señor Presidente de cada una de las Juntas Vecinales, por el plazo de

lo pronuncio, mando y firmo.—Firma-
do: José Antonio Goicoa.—Rubricado.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y notificación al demandado en rebeldía, expido la presente en Ponferrada, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

5768 Núm. 2671.—572,00 ptas.

**

Cédula de notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez Municipal de Ponferrada en juicio de faltas 592/76, seguido en este Juzgado sobre accidente de circulación por colisión de vehículos 3VZ44 y el 218165, contra Bernardo del Valle Diñeiro; por la presente, se notifica a Bernardo del Valle Diñeiro, de 32 años, casado, químico y vecino al parecer de Bélgica, en su nombre y en el de su hija Carina del Valle, de 8 años; así como a Francisco Rodríguez Rodríguez, de 26 años, casado, contratista y al parecer vecino de Caracas, que en la causa arriba expresada, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento, primer resultando y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos setenta y seis. El Sr. D. José Antonio Goicoa Meléndrez, Juez Municipal, ha visto y oído los presentes autos de juicio de faltas n.º 592/76, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, contra Bernardo del Valle Diñeiro, de 32 años, casado, químico y vecino de Bélgica. Y como perjudicados, Francisco Rodríguez Rodríguez, de 26 años, casado, contratista y vecino de Caracas. Y Carina del Valle Dorem, de 8 años y vecina de Bélgica también.

Primer resultando: Probado y así se declara que sobre las diecisiete horas del día tres de julio de 1976 circulaba el turismo Volkswagen, matrícula belga, 3VZ44, en dirección a Ponferrada, por la carretera N-120, estando la calzada mojada y un tanto deslizando y al tomar una curva de reducida visibilidad a su derecha le derrapó su coche debido a llevar una velocidad inadecuada, marchándose a su izquierda y colisionando contra el Chevrolet, matrícula de Venezuela 218165, conducido y de la propiedad de Francisco Rodríguez Rodríguez, que circulaba en sentido contrario y por su mano. Consecuencia del accidente resultó este último vehículo con daños valorados en 25.572 pesetas y con lesiones la menor Carina del Valle Dorem que tardaron en curar ocho días, precisando asistencia facultativa durante ese tiempo, sin incapacidad laboral.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Bernardo del Valle Diñeiro a mil pesetas de multa, reprobación privada, privación del permiso

de conducir por un mes, indemnización a Carina del Valle en 200 pesetas (doscientas pesetas), y a Francisco Rodríguez Rodríguez en veinticinco mil quinientas setenta y dos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Antonio Goicoa Meléndrez.—Rubricado”. Fue publicada en el mismo día.

Y para que conste y sirva de notificación a los interesados, expido y firmo el presente en Ponferrada a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Patricio Fernández. 5604

Magistratura de Trabajo

DE LEON

Cédula de notificación

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo de León.

Hace saber: Que en autos 2.117/76, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son las siguientes:

Sentencia.—En León a veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo D. José Luis Cabezas Esteban los presentes autos de juicio laboral seguidos entre partes de una como demandante Manuel González de Antón, representado por el Letrado D. Antonio G. Santos y de otra como demandados Minas Sorpresas, S. A., Mutual Minero Leonesa, Fondo de Garantía no comparecientes en juicio y Fondo Compensador representado por el Letrado D. Luis L. Dóriga en juicio sobre silicosis.

Fallo: Estimo la demanda presentada por Manuel González de Antón y declaro que se encuentra en situación de invalidez permanente en grado de incapacidad permanente total para su profesión habitual de minero-picador derivada de enfermedad profesional, con derecho a una prestación económica equivalente al 55% de la base reguladora anual de pesetas 152.669,50, a cuyo pago condeno al Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales como subrogado en las obligaciones de Mutual Minero Industrial Leonesa y ésta a su vez, en las de la empresa Minas Sorpresas, S. A., absolviendo al Fondo de Garantía, todo ello desde el 14 de febrero de 1976, fecha del reconocimiento médico.

Se advierte a las partes que pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Minas Sorpresas, S. A. y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente en León a veinticinco de

noviembre de mil novecientos setenta y seis.—José Luis Cabezas Esteban.—Rubricado. 5773

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban Magistrado de Trabajo núm. dos de las de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 2.108/76, seguidos a instancia de Angel Alvarez Alvarez, contra Eugenio Grasset y otros, sobre invalidez.

Ha señalado para la celebración del acto de juicio, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, el día quince de diciembre, a las diez de su mañana.

Y para que sirva de citación en forma legal a Eugenio Grasset, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y seis. José Luis Cabezas Esteban.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 5810

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes

DE SANTA MARIA DE SANDOVAL

Por el presente se convoca a Junta General ordinaria que tendrá lugar en la Casa de Concejo de Villamoros de Mansilla el día 19 de diciembre a las once de la mañana, en primera convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.º—Examen de la memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º—Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos que para el año siguiente ha de presentar igualmente el Sindicato.

3.º—Ruegos y preguntas.

Dado caso de no reunirse la mayoría reglamentaria para celebrar esta sesión en primera convocatoria, se celebrará en segunda el día 2 de enero de 1977, a las once horas en el mismo lugar.

Villamoros de Mansilla, 24 de noviembre de 1976.—El Presidente de la Comunidad, Joaquín Llorente.

5639 Núm. 2677.—297,00 ptas.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números 215.082/9 y 300.223/8 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

5716 Núm. 2662.—121,00 ptas.